

Datos Personales

## Pamela Isabel Vega Aspilcueta

Femenino

Soltero (a)

DNI: 76292436

RUC: 10762924361

C. 945259777

pamelavega.ia@gmail.com

Chorrillos- Urb. Santa María Las Gaviotas 539 - Lima, Lima

---

### **ESTUDIOS**

Educación Superior

#### **Administración**

Carrera técnica

(Sexto Ciclo)

Instituto Antenor Orrego Espinoza – Perú

Abril 2018 – Diciembre 2020

### **EXPERIENCIA LABORAL:**

**Junio 2019- Marzo 2020**

**Auxiliar de Servicio-Cajera  
Cineplex S.A**

**Mayo 2020- Diciembre 2020**

**Cajera  
Supermercados Peruanos S.A**

**Mayo 2021- Agosto 2021**

**Cajera  
Prosegur CIA**

**Septiembre 2021- Actualidad**

**Asesor de Servicios  
BBVA Perú**

## **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**Curso Cajero Bancario y Comercial**

**ZEGEL IPAE**

Agosto 2020-Octubre 2020

**Excel Básico e Intermedio**

**Campus Romero**

Abril 2020

**Seminario de Actualización:  
Redacción Digital en la  
Administración**

**INAGEP**

Instituto Autónomo de Gestión  
Pública

**Diplomado en Gestión y  
Administración Pública**

**ENACIP**

Escuela Nacional de Ciencias  
Políticas

## **OFIMÁTICA**

-Microsoft Office Word

-Microsoft Excel

(Nivel: Intermedio).

GRATUITO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS

EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR  
NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN: L.M. UGEL: 07-SAN BORJA

El (la) Director (a) de la Institución Educativa: "MERCEDES INDACOCHA"

con Código Modular N° 0825480

de LIMA

LIMA (PROVINCIA)

BARRANCO (DISTRITO)

AU. PANAMERICANA SUR-386 (LUGAR)

Que suscribe,

CERTIFICA

Que VEGA ASPILCUETA, PAOLA ISABEL con DNI/Código del Estudiante N° 76292436 ha concluido los estudios correspondientes a 1° 2° 3° 4° y 5° Grado(s) de EBR - NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, con los siguientes resultados, según consta en las actas de evaluación respectivas:

Áreas Curriculares	Año Lectivo	2012	2013	2014	2015	2016	Nombre de las otras Instituciones Educativas donde el estudiante cursó estudios.
	Grado	1º 01	2º 01	3º B	4º B	5º B	
Matemática		14	13	11	15	13	INSTITUCIONES EDUCATIVAS: 1º 2012 IEP "INGENIERIA DE MATEMÁTICA" 2º 2013 IEP "INGENIERIA DE MATEMÁTICA"
Comunicación		17	14	16	15	13	
Inglés		16	14	15	14	15	
Arte		16	16	14	15	13	
Historia, Geografía y Economía		16	15	15	12	12	
Formación Ciudadana y Cívica		16	16	11	15	14	
Persona, Familia y Relaciones Humanas		17	16	12	16	11	
Educación Física		14	15	16	15	12	
Educación Religiosa		16	16	EXO.	14	EXO.	
Ciencia, Tecnología y Ambiente		16	13	16	13	13	
Educación para el Trabajo		16	14	14	15	11	
H.L.D. 1							Año Lectivo: 2012 2013
Otras asignaturas o áreas de planes de estudio anteriores	Comportamiento	A	A	A	A	A	OBSERVACIONES 1

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DEL PERÚ

IMP. MED. TP - 9970 - 2015

Especialidad ocupacional 1

Módulo 3ra

Módulo 4to

Módulo 5to

Es conforme: Barranco 30 de 2 de octubre de 2016

*[Firma]*  
DIRECTOR(A) SUB-DIRECTOR(A)



ACTAS Y CERTIFICACIONES  
SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

SERIE N° 831968



## CONSTANCIA DE ESTUDIOS N° V00007

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"

HACE CONSTAR:

Que doña, **Pamela Isabel VEGA ASPILCUETA**, con DNI. N° 76292436 se encuentra matriculada en la especialidad de **ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL**, en el **VI** semestre, turno Diurno del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Antenor Orrego Espinoza", en el periodo académico 2020-II.

Se expide la presente, a solicitud de la interesada, para los fines que estime conveniente.

Chorrillos, 11 de Noviembre del 2020



WHA/SA  
r.e.c.n/asa



**Dr. JOSE MANUEL ROJAS CORI**  
Director General  
I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"

**Instituto de Educación Superior Privado**  
"Instituto Peruano de Administración de Empresas - IPAE"

# *Diploma*

Otorgado a:

**VEGA ASPILCUETA PAMELA ISABEL**

Por haber aprobado el:

**CURSO DE CAJERO BANCARIO Y COMERCIAL**

El cual fue desarrollado del 08 de Setiembre del 2020 al 29 de Octubre del 2020, con una duración de 48 horas cronológicas.

Lima, 12 de Diciembre del 2020

  
  
**DONALD ROSEL SARMIENTO**  
Secretario Académico



## CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN PARA

PAMELA VEGA

Aprobó el Curso "Excel Intermedio".

Contenido: 1. Funciones Matemáticas  
2. Funciones Estadísticas  
3. Funciones de Texto  
4. Funciones Lógicas  
5. Referencias

El programa tuvo una duración de 10 horas.

**Luciano Velazco Revoredo**  
Gerente Corporativo Fundación Romero

**Antonella Romero Jimenez**  
Directora Ejecutiva Programa Nacional Tu Empresa



Emitido el: 4 de abril de 2020

Para la verificación de la integridad de este documento electrónico diríjase a la dirección:  
<https://cursos.campusromero.pe/certificates/8eaf89b625e47e780e3e2e606735641>

Con este documento no se está reconociendo créditos; concediendo títulos, grados o acreditaciones de ningún tipo.

## La Escuela Nacional de Ciencias Políticas

Certifica que:

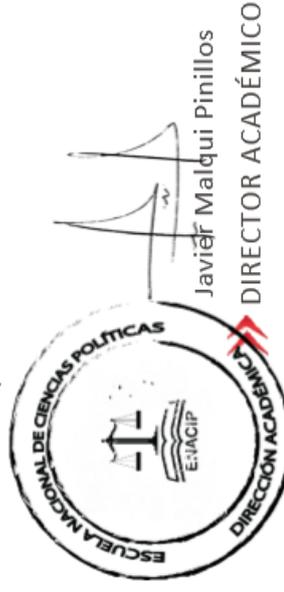
**PAMELA ISABEL VEGA ASPILCUETA**

Ha concluido satisfactoriamente el Diploma Especializado en:

### **ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**

De acuerdo a los lineamientos en la Gestión de la Capacitación en el Sector Público, establecidos en la Directiva N° 141-2016-SERVIR-PE sobre "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", desarrollado desde el 23 de Setiembre al 30 de Octubre del 2020, con una duración de 180 horas lectivas.

Lima, 31 de Octubre del 2020



NRO REG: 00554

**CERTIFICADO DE TRABAJO**

A QUIEN CORRESPONDA:

Certificamos por el presente que el (la) señor(ita) **VEGA ASPILCUETA PAMELA ISABEL**, laboró en nuestra Empresa desde el **03/06/2019** al **15/05/2020**, ejerciendo el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIO** en el establecimiento de **CINEPLANET GUARDIA CIVIL**.

Extendemos el presente para los fines que el (la) interesado(a) estime conveniente.

Lima, 15/05/2020



Fernando Soriano  
Gerente General  
**CINEPLEX S.A**

### CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento, el Contrato de Trabajo a Tiempo Parcial que celebran, de una parte, Supermercados Peruanos SA, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20100070970, inscrita en la partida electrónica N° 02002833 de los Registros Públicos de Lima y Callao, domiciliada en Calle Morelli 181, int. 201, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal Carlos Alberto Asin Arbayza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42148261, a la que en adelante se denominará "**EL EMPLEADOR**"; y, de la otra parte, VEGA ASPILCUETA PAMELA ISABEL, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 76292436 y domiciliado(a) en Gaviotas -Matellini, CHORRILLOS, a quien en adelante se le denominará "**EL TRABAJADOR**", en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: EL EMPLEADOR** es una empresa constituida que tiene por objeto social dedicarse a la venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, **EL EMPLEADOR** contrata al señor(a) VEGA ASPILCUETA PAMELA ISABEL para que se desempeñe como CAJERO 3X4, asumiendo las obligaciones y responsabilidades propias de dicho cargo, las mismas que **EL TRABAJADOR** declara conocer y se obliga a cumplir fielmente.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 854, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-TR, ambas partes convienen en que las labores encomendadas a **EL TRABAJADOR** se efectuarán en turnos rotativos sujeto a variaciones por parte de **EL EMPLEADOR** en razón a la naturaleza del servicio o las necesidades operativas de ésta. En ese sentido, **EL TRABAJADOR** cumplirá el horario de trabajo que señale **EL EMPLEADOR**, el que será, en promedio, menor a veinte (20) horas semanales. **EL TRABAJADOR** se encontrará sujeto a una jornada de trabajo de 3 (TRES) días por semana.

**CUARTO:** De conformidad con lo convenido en la cláusula anterior y según lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, las partes convienen que el presente contrato es uno de tiempo parcial y tendrá una duración a plazo indeterminado contados a partir del 30 de Mayo del 2020.

**QUINTO:** Como retribución por sus servicios, **EL EMPLEADOR** abonará a **EL TRABAJADOR** la suma de S/400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) mensuales.

**EL TRABAJADOR** reconoce que no le asiste derecho a percibir Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por no cumplir con el requisito de laborar cuando menos cuatro horas diarias en promedio, según los criterios establecidos del artículo 11° del Decreto Supremo N° 001-96-TR y el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 650, Ley de CTS, así como el artículo 3 de su Reglamento, el D.S.004-97-TR.

Las ausencias injustificadas por parte de **EL TRABAJADOR** implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio de

Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR.

De lo expresado en el párrafo anterior queda establecido entre las partes que el presente contratos concluirá con la sola comunicación de **EL EMPLEADOR** a **EL TRABAJADOR** de su decisión de resolver el presente contrato, oportunidad en la que se le abonará a **EL TRABAJADOR** contratado los beneficios sociales que de acuerdo a ley le pudiera corresponder.

**DECIMO: EL TRABAJADOR** declara conocer la actividad que desarrollará y se obliga a desempeñar sus funciones con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración, actuando con responsabilidad, honestidad, buena fe, dedicación y diligencia, observando fidelidad hacia **EL EMPLEADOR**. En ese sentido, **EL TRABAJADOR** se obliga a lo siguiente:

1. Sin perjuicio de las labores para las cuales ha sido contratado **EL TRABAJADOR**, las partes declaran que **EL TRABAJADOR** prestará todas aquellas actividades conexas o complementarias a las propias del cargo que ocupará. Por ello, debe entenderse que la ejecución de cualquier labor relacionada directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto del presente contrato se encuentra comprendida dentro de las funciones del cargo ocupado por **EL TRABAJADOR**.

En consecuencia, dicho puesto de trabajo no comprende únicamente determinadas funciones, detalladas en un momento específico con exclusión de otras sino, por el contrario, incluye todas aquellas que pueda establecer en el futuro **EL EMPLEADOR** en ejercicio de las referidas facultades con el fin de adecuar su organización empresarial a los cambios que el desenvolvimiento de sus actividades haga necesario.

Asimismo, las partes acuerdan que **EL EMPLEADOR** podrá disponer en cualquier momento que **EL TRABAJADOR** pase a desempeñar en forma temporal o permanente otras labores en adición o sustitución de las original o previamente asignadas. Del mismo modo, ambas partes convienen en que **EL EMPLEADOR** podrá disponer que **EL TRABAJADOR** desempeñe temporal o permanentemente otro puesto de trabajo distinto de aquél para el cual fue originalmente contratado, ello de acuerdo a las normas legales vigentes aplicables.

2. Las partes convienen que **EL EMPLEADOR** tiene facultades para organizar, supervisar o modificar la prestación de servicios de **EL TRABAJADOR** siempre que se encuentre debidamente justificado. **EL EMPLEADOR** comunicará los cambios oportunamente, siendo que dichas modificaciones pueden incluir cambio del centro de trabajo, puesto, área, sección, horario, etc.

**DECIMO PRIMERO:** Todos los conocimientos e información que **EL TRABAJADOR** pueda adquirir de **EL EMPLEADOR**, serán mantenidos en reserva y no deberán ser utilizados ni revelados a terceros, a menos que **EL EMPLEADOR** otorgue su consentimiento previo y por escrito. Esta obligación se mantendrá vigente con prescindencia de la vigencia del presente contrato.

**EL TRABAJADOR** acepta y reconoce que esta obligación de confidencialidad y

2. **EL TRABAJADOR** declara conocer que sus datos personales recabados en el marco de su relación laboral con **EL EMPLEADOR**, serán almacenados en el Banco de Datos Personales de "Gestión Humana" de **EL EMPLEADOR** por el plazo necesario para cumplir con la legislación aplicable; y que **EL EMPLEADOR** puede encargar parte del tratamiento de datos personales de los cuales es responsable del tratamiento o que forman parte de los bancos de datos personales su titularidad, a proveedores legítimos.
3. **EL TRABAJADOR** declara conocer que para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 003-2013-JUS, podrá dirigirse a Calle Morelli N° 181, Piso 2, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.

**DECIMO CUARTO:** Ambas partes se someten a la competencia de las autoridades judiciales y administrativas del Cercado de Lima, haciendo renuncia expresa al fuero de sus domicilios.

**DECIMO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, el presente contrato será presentado a la Autoridad Administrativa de Trabajo en el plazo de ley (dentro de los quince días posteriores a la suscripción del presente documento).

**DÉCIMO SEXTO:** Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que se reputarán válidas todas las comunicaciones y modificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

Firmado en Lima, a los 30 días del mes de Mayo del año 2020.

SUPERMERCADOS PERUANO S.A.

ASIN ARBAYZA, CARLOS ALBERT  
JEFE DE COMPENSACION

EL EMPLEADOR

  
EL TRABAJADOR

CON LA PRESENTE FIRMA SE DEJA CONSTANCIA QUE EL TRABAJADOR RECIBIÓ COPIA DEL SIGUIENTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE SUSCRIPCIÓN.



## CERTIFICADO DE TRABAJO

Mediante el presente documento se certifica que el (la) Sr. (Srta.) **VEGA ASPILCUETA, PAMELA ISABEL**, identificado(a) DNI N° **76292436** laboró en nuestra empresa con el cargo de **CAJERO JR.** desde el **24 de Mayo del 2021** hasta el **08 de Agosto del 2021**.

Se expide el presente documento a solicitud de la parte interesada para los fines que estime correspondiente.

Lima, 08 de Agosto del 2021

---

Jose Antonio Justo Bonifaz  
Gerente de Relaciones Laborales.

CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S A  
RUC: 20100148162  
TELEFONO: 513-8600 ANEXO 1312

### **CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD DE NATURALEZA TEMPORAL**

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el Contrato de Trabajo sujeto a modalidad por incremento de actividades, que al amparo de lo establecido por el artículo 57° del Decreto Supremo N° 03-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, celebran de una parte el **BANCO BBVA PERÚ** con RUC 20100130204 con domicilio en Av. República de Panamá N° 3055, San Isidro, debidamente representado por el Sr. Renny Raúl Villavicencio Hurtado identificado, en calidad de Líder de Relaciones Laborales y la Sra. Vanessa Espinoza Gutiérrez; en calidad de Abogada del área de Relaciones Laborales, a quien en adelante se le denominará "BBVA"; y de la otra parte **Vega Aspigueta, Pamela Isabel**, identificado (a) con D.N.I. N° 76292436, con domicilio en Las Gaviotas Mz C Lt 20, Chorrillos Lima; a quien en adelante se le denominará "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**" bajo los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERA.** - Las actividades del BBVA se han incrementado debido a que, durante el semestre comprendido entre el 31 de julio de 2020 y el 31 de mayo de 2021, el volumen de créditos que nos han solicitado nuestros clientes se ha incrementado en 45,377 deudores (llámese clientes). Asimismo, durante el referido semestre, el número de personas naturales depositantes se incrementó en 568.755, mientras que, respecto del número de personas jurídicas, éste se incrementó en 19.014. Por último, en el referido semestre, el número de tarjetas de débito se incrementó en 544,065.

Cabe señalar, que nuestra actividad de intermediación financiera si bien requiere de la captación de recursos en forma de depósitos y préstamos, los incrementos de sus volúmenes obedecen a diversos factores de carácter ajeno a la propia acción de la empresa, que tienen origen estacional, publicitario, por campañas, público objetivo específico, geográficos y por lo tanto, es necesario contratar personal temporal mientras se observa la evolución, comportamiento económico y atención de necesidades de estos nuevos colectivos.

Es necesario señalar, que el incremento de deudores y depositantes, así como los nuevos puestos para la atención de Oficinas recientemente establecidas, importa a su vez un aumento de las operaciones y siendo nuestra actividad en línea puesto que una operación realizada en una oficina determinada se refleja en las demás y el cliente no necesariamente es atendido en su oficina de origen, para satisfacer este incremento de la demanda de nuestros servicios requerimos la contratación sujeta a modalidad de asesores de servicios que atienden diversas transacciones y operaciones comerciales generadas por estas razones y de personal administrativo que brinda soporte a estos asesores de servicios, esto es por incremento de actividades existentes y cubrir esta mayor demanda de servicios.

**SEGUNDA.** - Estando a lo sustentado en la cláusula anterior BBVA requiere contratar bajo la modalidad de incremento de actividades a **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, para que se desempeñe temporalmente **ASESOR DE SERVICIO Jornada Completa**, en el área de **DISTRIBUCIÓN RED**, las instrucciones impartidas por su jefatura, desarrollando, entre otras, las siguientes funciones:

1. Recibir lata metálica, recostar efectivo suministrado de bóveda antes del inicio de operaciones y efectuar cuadro y arqueo de efectivo al final del día.
2. Apoyar en el archivo de la documentación de la Oficina y en el envío al archivo general.
3. Atender al público con actitud de servicio y atendiendo las necesidades y requerimientos que el cliente solicite y que estén dentro de su ámbito de aplicación.
4. Recibir efectivo y atender al cliente de acuerdo a los procedimientos y normativas vigentes del Banco para operación de los productos: depósito / retiro en efectivo, abono/cargo en cuenta para productos de pasivos, pago de cheques, pago de servicios, pagos de colocaciones mediante depósito o cargo en cuenta, compra/venta M.E, transferencias, giros, entre otros.
5. Efectuar la identificación correspondiente a clientes en el pago de operaciones.
6. Retener billetes falsos detectados en operaciones atendidas.
7. Reportar sobrante (por exceso de límites operativos) o faltante existentes al Sub Gerente de Oficina.

(\*) Para el caso de AS ventanilla desplazada, realiza la gestión como si fuera una oficina independiente (remesa).

8. Brindar información de productos comerciales al cliente: préstamos, tarjetas, seguros.
9. Realizar ventas de Seguros de Protección de Tarjetas, Seguro Múltiple y Retiro Seguros al Cliente.
10. Efectuar operaciones de canje de cheques.
11. Realizar las gestiones operativas de acuerdo a la normativa de liquidación de cuentas CTS.
12. Realizar aperturas de cuentas para Personas Naturales.
13. Mantener Actualizada la información de nuestros clientes/Base de Datos.

**TERCERA.** - Por el presente, BBVA contrata a EL(LA) TRABAJADOR(A) bajo un contrato a plazo fijo sujeto a modalidad de naturaleza temporal por incremento de actividades para que realice las labores descritas en la cláusula anterior, enmarcándose éstas dentro de lo dispuesto en el artículo 57° del Decreto Supremo 003-97-TR.

La causa objetiva de la presente contratación está constituida por el incremento de nuestra actividad financiera tal y como se ha sustentado en la cláusula primera del presente contrato

**CUARTA.** - El plazo de vigencia del presente contrato será **11 meses y 29 días**, computado a partir del **01-09-2021** hasta el **30-08-2022**. Sin embargo, de ser necesario el mismo podrá ser renovado por acuerdo de las partes, siempre dentro de los límites establecidos por la Ley.

**QUINTA.** - EL(LA) TRABAJADOR(A) quedara sujeto a un proceso de capacitación y evaluación de seis meses. Conforme a ello, dentro de las 4 primeras semanas del contrato, se realizará lo siguiente:

- Autoaprendizaje: que se llevará de manera remota, durante la primera semana y que constará de 17 evaluaciones de opción múltiple.
- Presencial: que se llevará en EL BANCO, durante la segunda semana y que constará de dos evaluaciones teóricas.
- On the Job Training: que se llevará a cabo en oficinas del Banco, durante la tercera y cuarta semana.

Cada una de las etapas será evaluada, EL(LA) TRABAJADOR(A) deberá obtener un puntaje mínimo de catorce en el promedio de cada etapa; en caso EL(LA) TRABAJADOR(A) no apruebe alguna etapa, el vínculo laboral quedará extinguido al no contar EL(LA) TRABAJADOR(A) con los conocimientos técnicos mínimos para el correcto desempeño de sus obligaciones laborales.

**SEXTA.** - EL(LA) TRABAJADOR(A) estará sujeto a seis (6) meses de período de prueba, de conformidad con lo establecido en los artículos 10° y 75° del D.S. 003-97-TR.

De producirse renovación de contrato no se establecerá nuevo período de prueba, salvo que la labor a desempeñar sea cualitativa y notoriamente distinta a la que es objeto del presente contrato, conforme lo dispone el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Fomento del Empleo (D.S. 001-96-TR).

**SÉPTIMA.** - EL BANCO cuenta con un sistema de remuneración fija y variable, sustentados en los criterios de igualdad y no discriminación.

EL(LA) TRABAJADOR(A) se compromete a estudiar y conocer la política de evaluación de desempeño que le sea comunicada por el Banco, así como a mantenerse permanentemente actualizado respecto a cualquier modificación que le sea informada por el Banco. EL(LA) TRABAJADOR(A) reconoce que EL BANCO evaluará permanentemente su rendimiento, y que los resultados de tales evaluaciones pueden tener incidencia tanto en el acceso a beneficios variables como en la continuidad o finalización del vínculo laboral, de conformidad con la legislación aplicable.

EL(LA) TRABAJADOR(A) se compromete a mantenerse permanentemente actualizado en la normativa interna que el BBVA pudiera emitir dentro de sus facultades de dirección, tales como aquellas vinculadas al trato a clientes, protocolos de atención, seguridad de la información, obligándose EL(LA)

TRABAJADOR(A) a mantener confidencialidad de la información, procesos, herramientas, operaciones y, de manera amplia, a cualquier información a la que tuviera acceso con ocasión de la relación laboral, este deber de confidencialidad permanecerá aún después de finalizada la relación laboral.

**OCTAVA.** – La jornada de trabajo se prestará de acuerdo a los requerimientos del puesto a ocupar.

EL(LA) TRABAJADOR(A) se compromete a cumplir las normas internas del BBVA, así como el horario que se le asigne de acuerdo a los lineamientos antes mencionados.

Las partes acuerdan expresamente que BBVA se encuentra facultado a compensar las posibles horas de trabajo en exceso a la jornada regular que pudiera prestar EL(LA) TRABAJADOR(A), contra cualquier tipo de permiso que BBVA le conceda o contra los permisos institucionales que otorgue, sistema que podrá operar aún después del mes calendario siguiente a aquél en que se produjo.

**NOVENA.** - BBVA proporciona a EL(LA) TRABAJADOR(A), de acuerdo a los requerimientos de su puesto de trabajo, diversos medios para el cabal desempeño de sus labores. EL(LA) TRABAJADOR(A) declara que, tratándose de medios de trabajo, sabe y conoce que éstos sólo podrán ser empleados para asuntos propios de su actividad laboral; consecuentemente, no podrán ser utilizados para asuntos personales o ajenos a sus labores.

EL(LA) TRABAJADOR(A) y BBVA con respecto a estos medios, en función su naturaleza de condición de trabajo, a la propiedad sobre los mismos incluyendo la información contenida en ellos, acuerdan que este último tiene el derecho a su acceso, con la finalidad de efectuar modificaciones en sus programas, poner restricciones de acceso, consolidar información, realizar verificaciones relacionadas con la seguridad y comprobar que no sea utilizado con fines distintos de aquellos para los cuales fue entregado.

Para este efecto, EL(LA) TRABAJADOR(A) autoriza a BBVA pueda disponer lo conveniente con el fin indicado precedentemente.

**DÉCIMA.** - El presente contrato no implica pacto de labor fija ni de ubicación geográfica, de tal manera que BBVA podrá asignar o reasignar funciones y/o cargos de manera razonable, en función a la capacidad y aptitud de EL(LA) TRABAJADOR(A) y las necesidades y requerimientos de BBVA.

A decisión del BBVA, la prestación laboral podrá desarrollarse de manera remota, o mediante teletrabajo, conforme a la regulación emitida para tales efectos y a las políticas que el BBVA pudiera implementar para tales efectos. EL(LA) TRABAJADOR(A) es plenamente consciente de dicha posibilidad dando su consentimiento.

**UNDÉCIMA.** - BBVA y EL(LA) TRABAJADOR(A) acuerdan que la firma del representante de BBVA que figura en las boletas de pagos será digitalizada, de igual manera, convienen que la entrega de la referida boleta de pago podrá realizarse a través del empleo de tecnologías de la información y comunicación, quedando BBVA facultado para establecer el medio concreto e idóneo y su procedimiento.

**DUODÉCIMA.** - A la suscripción del presente contrato BBVA proporciona a EL (LA) TRABAJADOR(A), la descripción de sus obligaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la normativa legal sobre la materia, los mismos que se encuentran debidamente señalados en la intranet, a la que tiene libre acceso EL (LA) TRABAJADOR(A), en la ruta: *Espacio Personal - Para tí dRRHH - Procesos de RRHH: "Recomendaciones y Medidas en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo"*.

Las medidas establecidas en dicho documento se encuentran vinculadas a las funciones que presta EL(LA) TRABAJADOR(A) en el centro laboral comprendiéndose las de prevención y protección.

**DECIMO TERCERA.**- EL(LA) TRABAJADOR(A) autoriza expresamente a BBVA a la recopilación, registro, almacenamiento, extracción, suministro a terceros, consulta, tratamiento y uso –a través de los diferentes medios y procesos que a su criterio implemente con fines comerciales y propios de la relación laboral- de toda la información sobre los datos que se originen por el contrato de trabajo, tales como: datos identificatorios, domicilio, declaraciones de salud, ingresos económicos y otros que EL(LA) TRABAJADOR(A) genere o proporcione a BBVA.

Asimismo, y dado las acciones de prevención y acción que el BANCO debe implementar para la contención de la pandemia COVID 19, EL TRABAJADOR (A) otorga y autoriza el tratamiento de los datos médicos que el BANCO recabe por diferentes medios, y que pueda ser conocido además del Médico Ocupacional Responsable de Banco, por el BPs del Territorio, Asistentes Sociales, Gerencia Territorial y Gerencia de Oficina con la finalidad de establecer el perímetro epidemiológico y actuar de manera eficiente en la identificación temprana de potenciales contactos dentro del entorno laboral, y en lo sucesivo adoptar los protocolos de salubridad establecidos en el centro laboral.

Por otro lado, EL TRABAJADOR (A) tiene conocimiento que los datos proporcionados son de naturaleza reservada; por lo que, serán tratados con la debida seguridad y confidencialidad, en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (LPDP), y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS; con lo cual, serán conservados por el tiempo necesario para lograr la finalidad antes mencionada.

Así también, se le informa al TRABAJADOR (A) que durante el periodo que el Banco conserve su información, tiene el derecho de ejercer los derechos que la LPDP le reconoce de manera gratuita, por medio del presente correo electrónico: [protección.datos.peru@bbva.com](mailto:protección.datos.peru@bbva.com).

EL TRABAJADOR (A) ha sido informado y consiente que la autorización del uso de los datos mencionados se mantiene aún al cese del vínculo laboral si la finalidad de su uso se encuentra vinculada a dicha relación.

**DECIMA CUARTA.-** EL(LA) TRABAJADOR(A) autoriza expresamente a BBVA a utilizar su Imagen/Nombre/Voz personal en las distintas campañas publicitarias y/o comunicaciones que el BANCO realice (cualquiera sea el soporte y el medio por el cual ésta se difunda incluyendo Cine, TV de señal abierta, TV por cable, Internet y también constará de avisos de prensa, avisos gráficos, en redes sociales, volantes pop en general, avisos de radio y publicidad en general) y su difusión pública a través de la misma, cediéndole de manera indefinida y perpetua todos los derechos que ello pudiera conllevar. El uso que podrá ser total o parcial.

EL(LA) TRABAJADOR(A) declara no encontrarse inscrito en ninguna sociedad de gestión colectiva de derechos.

**DÉCIMO QUINTA.** - De conformidad con la normativa aplicable a todos los trabajadores de las instituciones financieras, EL(LA) TRABAJADOR(A) se compromete:

- A mantener un alto nivel de integridad y adecuado historial crediticio para lo cual brindará la información de carácter laboral y patrimonial que corresponda.
- Cumplir dentro de los plazos establecidos, los cursos regulatorios que las diferentes unidades de BBVA establezcan en cada oportunidad.

El incumplimiento de lo mencionado anteriormente podría generar falta laboral que será evaluada atendiendo las circunstancias en que se originen.

**DÉCIMO SEXTA.** - BBVA abonará a EL(LA) TRABAJADOR(A) por las labores que va a desempeñar la suma de S/. 750.00 en forma mensual, más todos los beneficios que pudieran corresponderle. EL(LA) TRABAJADOR(A) se compromete a respetar las normas internas de BBVA, así como el horario que le asignen sus superiores.

Además, percibirá un monto de S/. 250.00 mensuales, el cual tendrá la característica de Complemento Voluntario Personal (C.V.P.) y la condición absorbible y compensable con cualquier otro concepto remunerativo de carácter general o individual que pueda producirse en virtud de norma legal, decisión administrativa o judicial, o cuando labore las horas extraordinarias.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - De acuerdo a su Política de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, BBVA no tolerará ningún tipo de comportamiento o conductas de hostigamiento sexual, por el contrario, se compromete a prevenir y sancionar conforme a ley.

**DÉCIMA OCTAVA.** Queda expresamente convenido que toda entrega de información que pudiera realizar EL BANCO a EL(LA) TRABAJADOR(A) no tiene la calidad legal de cesión de datos, sino que será considerada como un simple acceso para la ejecución de las funciones laborales, debiendo utilizarse la misma únicamente para tal fin.

En ese orden de ideas, EL(LA) TRABAJADOR(A) se obliga a guardar, respecto de la información confidencial absoluta reserva y estricta confidencialidad quedando prohibido difundirla y/o divulgarla. De la misma manera, EL(LA) TRABAJADOR(A) deberá adoptar y mantener todas las medidas de seguridad establecidas por EL BANCO para custodiar y proteger la información confidencial a la que pudiera tener acceso, o conocer como consecuencia de la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Culminada la vigencia del contrato laboral o resuelto el mismo, EL(LA) TRABAJADOR(A) se obliga, de ser el caso, a devolver a EL BANCO, en el más breve plazo, toda la información confidencial que pudiera haber recibido o mantener a través de cualquier medio físico o magnético sin conservar, en ningún caso, copia de la misma. El pacto de confidencialidad y protección de datos establecido en el presente documento subsistirá, inclusive, hasta una vez culminada la vigencia del presente contrato, por cualquier causa.

Los datos son de propiedad exclusiva de EL BANCO, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realice EL(LA) TRABAJADOR(A) de acuerdo con las labores que presta, declarando las partes que estos datos son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada toda relación contractual entre las partes.

EL BANCO en cumplimiento de sus necesidades se reserva el derecho de realizar las auditorías e inspecciones, para verificar el cumplimiento puntual y correcto de las obligaciones indicadas, lo que incluye la comprobación presencial de cualquier proceso de desarrollo realizados por EL(LA) TRABAJADOR(A).

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes acuerdan expresamente que la extinción de la relación laboral, salvo pacto en contrario expreso, implica la pérdida de los beneficios corporativos otorgados a EL TRABAJADOR (A) como trabajador del BBVA.

**VIGÉSIMA.** - Sin perjuicio del plazo establecido en el presente contrato, las partes podrán resolverlo por las siguientes causas:

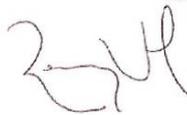
- a. Decisión unilateral de EL(LA) TRABAJADOR(A) en cuyo caso deberá dar aviso escrito con anticipación no menor de 30 días.
- b. Por decisión del empleador por incurrir EL(LA) TRABAJADOR(A) en causa justa de despido contemplada en la Ley.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares, la firma puesta al pie del contrato, implica la recepción de éste de parte del EL(LA) TRABAJADOR(A). La referida suscripción podrá realizarse por medios digitales.

Leído que fue, las partes se ratificaron en el total de su contenido firmándolo en señal de aceptación y de conformidad en Lima el 01-09-2021



EL (LA) TRABAJADOR (A)



**BANCO BBVA PERÚ**  
Renny Raúl Villavicencio Hurtado  
Líder de Relaciones Laborales



Vanessa Espinoza Gutierrez  
Abogada de Relaciones Laborales



**Reporte de Ficha RUC**  
VEGA ASPILCUETA PAMELA ISABEL  
10762924361

Lima, 05/10/2021

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	01 PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
Fecha de Inscripción	11/11/2020
Fecha de Inicio de Actividades	12/11/2020
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	-
Comprobantes electrónicos	-

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 1	---
Actividad Económica Secundaria 2	---
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	PROFESION U OCUPACION NO ESPECIFICADA
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	1 - 945259777
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	PAMELAVEGA.IA@GMAIL.COM
Correo Electrónico 2	-

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
Departamento	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito	CHORRILLOS
Tipo y Nombre Zona	A.H. BUENOS AIRES DE VILLA
Tipo y Nombre Vía	-
Nro	-

Km	-
Mz	14
Lote	05
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	AL FRENTE DEL GRIFO PRIMAX
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	OTROS.

**Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa**

Documento de Identidad	DNI 76292436
Cond. Domiciliado	DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	28/01/2001
Sexo	Femenino
Nacionalidad	PERUANA
País de Procedencia	-

**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	12/11/2020	-	-	-